



"CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN".

APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1824 /

QUILLÓN, 20 MAY 2021

VISTOS:

1. Iniciativas de Inversión municipal, contenidas en Presupuesto Municipal vigente, año 2021;
2. Ficha Técnica N°23, de fecha 24.03.2021;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°79/21, de fecha 24.03.2021;
4. Las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **"CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN"**;
5. Decreto Alcaldicio N°1.200, de fecha 25.03.2021, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
6. Licitación Pública ID N°4366-12-LE21;
7. Acta de Visita a Terreno de fecha 31.03.2021;
8. Apertura Electrónica, de fecha 14.04.2021;
9. Acta de Evaluación de fecha 15.04.2021;
10. Resolución Alcaldía, de fecha 23.04.2021;
11. Decreto Alcaldicio N°1.556, de fecha 26.04.2021, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autorízese Emisión de Orden de Compra;
12. Orden de Compra N°4366-29-SE21, de fecha 27.04.2021;
13. Certificado de Fianza, N°B0090559 de fecha 04.05.2021, por un monto de \$4.926.436.-, cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-12-LE21, denominada **"CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN"**;
14. El contrato, suscrito con fecha 11 de mayo de 2021, entre la empresa **JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ, RUT N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-12-LE21, denominada **"CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN"**;
15. Decreto Alcaldicio N°3.691, de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2021;
16. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
17. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09 de mayo de 2018, que actualiza subrogantes: alcalde, direcciones y departamentos que indica;
18. Decreto Alcaldicio N°2.065, de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
19. Decreto Alcaldicio N°3.519, de fecha 25.11.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar, como administrador municipal;
20. Decreto Alcaldicio N°3.526, de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;

21. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
22. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
23. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 11 de mayo de 2021, entre la empresa **JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ, RUT N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-12-LE21, denominada "**CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN**", por un monto de **\$49.264.364.-** (cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil, trescientos sesenta y cuatro pesos) Impuestos incluidos, con un plazo máximo de ejecución de la obra de **60 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
- ~ Acuerdo N°1.149/21, de sesión ordinaria N°202, de fecha 19/04/2021: Es aprobado por el Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato con la empresa **JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ, RUT N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-12-LE21, denominada "**CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, y que sobrepasen el periodo alcaldicio.
- ~ Correo electrónico de fecha 07.05.2021, con visto bueno de asesor jurídico, tras su revisión, para gestión de firma de contrato con empresa adjudicada.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Contrato de ejecución de obras, de la Licitación Pública ID N°4366-12-LE21, denominada "**CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN**" entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ, RUT N° [REDACTED]** por un monto de **\$49.264.364.-** (cuarenta y nueve millones, doscientos sesenta y cuatro mil, trescientos sesenta y cuatro pesos) Impuestos incluidos, con un plazo máximo de ejecución de la obra de **60 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE**, a la cuenta que corresponda dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

NCP/anh.
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. Control
- Archivo



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN"

En Quillón, a 11 días del mes de mayo del año 2021, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N.º 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N.º 250, Quillón, representada por su Alcalde (S) Don José Acuña Salazar, cédula de identidad N.º [REDACTED] por otra parte, Empresa "JUAN CARLOS MUÑOZ.", Rut N.º [REDACTED] domiciliado en calle Nueva Imperial # 4288, comuna Quinta Normal, Región Metropolitana, se conviene el siguiente contrato denominado "**Construcción Resaltos Reductores de Velocidad Urbano, Quillón**" derivada de licitación pública ID: 4366-12-LE21.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N.º 1200 de fecha 25 de marzo de 2021 aprobó llamado a Licitación pública. Decreto que se entiende, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : Sesión de Concejo ordinaria N.º 202 de fecha 19 de abril de 2021 en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N.º 1.149/21, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada por el Señor Alcalde (S), y la empresa "**JUAN CARLOS MUÑOZ**", en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se registró por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidas por las comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad. Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra "**Construcción Resaltos Reductores de Velocidad Urbano, Quillón**" dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso licitatorio ya citado.

CUARTO : El plazo fijado para la ejecución de la obra, es de **máximo 60 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N.º 5 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos.



sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

QUINTO : Atendido el contexto de emergencia sanitaria nacional e internacional por causa de la pandemia de Virus COVID-19, entendiéndose por las partes, las autoridades de gobierno, administrativas, sanitarias y la Contraloría General de la República como un caso calificado de fuerza mayor o caso fortuito, según dan cuenta los decretos supremos que declaran estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, las resoluciones pertinentes de la autoridad sanitaria, dictámenes e instructivos del ente de control y resoluciones municipales relacionadas, por lo cuales se ha limitado el funcionamiento normal del país por causa sanitaria, las partes convienen en adoptar todas las medidas necesarias para la protección sanitaria de las personas en la ejecución del presente contrato, para lo cual, convienen expresamente en posponer la fecha para la entrega de terreno e inicio de las obras para el día en que sea jurídica, técnica y sanitariamente oportuno y factible, a fin de proteger la salud de todos los involucrados y dar pleno cumplimiento a las medidas de protección sanitaria dispuestas por las entidades pertinentes.

Para llevar a efecto lo anterior, dentro de los 7 días corridos siguientes a la suscripción del presente contrato, la Dirección de Obras Municipales informará por vía de correo electrónico a la empresa contratista la factibilidad de inicio de las obras, según criterios técnicos, administrativos y sanitarios, en caso de que sea posible se indicará el día preciso de la entrega de terreno e inicio de las obras; en caso que no sea factible la entrega de terreno, la Dirección de Obras Municipales informará cada 15 días corridos a la contratista sobre la factibilidad de inicio de obras en los términos antes descritos por vía de correo electrónico, sin perjuicio del deber de coordinación y comunicación constante que debe existir entre la contratista y la contraparte técnica municipal para la ejecución del presente contrato.

SEXTO : El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las normas, reglamentos e instrucciones de protección sanitaria y laboral dispuestas por la autoridad en el contexto de la emergencia por Covid-19, sean estas sobre prevención, aislamiento social, desinfección de ambientes, o cualquiera otra aplicable en ambientes y centros de trabajo, se considerará como un incumplimiento grave y calificado de las obligaciones impuestas por el presente contrato, y dará lugar al Municipio para la aplicación de multas e incluso la terminación anticipada del contrato en los términos fijados en el proceso licitatorio y según se



establece en las Cláusulas Decimo Segunda y Décimo Tercera de este instrumento. La anterior sin perjuicio de la responsabilidad laboral, previsional, civil, penal o administrativa que eventualmente pudiere derivar de los hechos.

Asimismo, se establece como obligación esencial para el contratista el deber de dar aviso inmediato a la autoridad sanitaria, al Municipio y de adoptar las acciones y ejecutar los protocolos correspondientes, en caso de detectarse en los lugares y centros de trabajo la existencia de factores de riesgo de contagio de Covid-19.

SEPTIMO : El precio del contrato se pacta en la suma de \$ **49.264.364 (Cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil, trecientos sesenta y cuatro pesos.)** IVA incluida. De acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°7. El contrato se registrará por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

OCTAVO : El pago de la obra, será realizará mediante **Estados de pagos (2) estados de pagos**, de acuerdo a lo establecido en Programa financiero descrito en oferta, incluida en formulario anexo N°8 y según avances físicos visados por el informe del Inspector Técnico de la Obra, señalado en el punto 22 de las Bases Administrativas.

La facturación deberá ser según la orden de compra emitidas:

Nombre : I. Municipalidad de Quillón

RUT : 69.141.400-0

Giro : Servicios

Dirección: 18 de septiembre N.º 250, Quillón

Para dar curso al estado de pago, el contratista deberá acompañar toda la documentación descrita en punto N° 22 "ESTADOS DE PAGO" de las bases administrativas.

NOVENO : La Municipalidad supervisará las obras contratadas, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de Obras (ITO) designada por la dirección de Obras Municipales, quien velará por el correcto cumplimiento de la obra encomendada a contar de la firma del presente contrato y hasta su recepción definitiva sin observaciones.



Las atribuciones de la ITO, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones de la construcción de las obras se mantendrá en la ITO un libro que se llamará "Libro de Obras", el que será firmado por el contratista o su representante, designado por éste.

DECIMO : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas de la presente Licitación son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

DECIMO PRIMERO : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

DECIMO SEGUNDO: Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto 28 de Las Bases Administrativas.

DÉCIMO TERCERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en caso de que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en él o cualquiera de los requisitos y requerimientos fijados en el proceso de licitación que sirve de fundamento al contrato y forma parte integrante de él, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista, señalado en el punto 27 de Las Bases Administrativas.

DÉCIMO CUARTO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de Fianza, N° B0090559 de Compañía de Seguros MasAval, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de 4.926.436 (Cuatro millones novecientos veintiséis mil, cuatrocientos treinta y seis pesos), cuya vigencia hasta 02-11-2021, acorde a lo indicado en punto 14.2 de Las Bases Administrativas Especiales.



DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:



JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ,
REPRESENTANTE LEGAL



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

EPH/AGJ/mvs

DISTRIBUCIÓN:

- Contratación
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Oficina de Control
- Archivo SECLAM